

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D.N° 069-2025-HNDAC-DG



Resolución Directoral

Callao, 11 de FEBRERO de 2025

VISTO:

La Resolución Directoral N° 042-2025-HNDAC-DG de fecha 30 de enero de 2025, Memorando N° 087-2025-DG-HNDAC de fecha 06 de febrero de 2025, , e Informe N° 146-2025-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna que ejerce las funciones previstas en el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, con fecha 30 de enero de 2025, se emitió la Resolución Directoral N° 042-2025-HNDAC-DG, por la que se RECONOCIÓ con eficacia anticipada la existencia de una relación laboral como servidor público contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, entre el señor OSCAR JOSE FALCON CAMACHO y el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – Callao, desde el 01 de marzo de 2005 al 31 de octubre de 2008, en el cargo de Auditor – Supervisor de OCI, - Servidor Público – Especialista, Nivel de Inicio, Grupo Ocupacional SPF, en cumplimiento de la sentencia emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio -Sede Central Expediente N° 0856-2010-0-0701-JR.LA-04 de fecha 11 de abril de 2023, y Sentencia de Vista emitida con fecha 07 de agosto de 2024, por la Primera Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, por las consideraciones precedentes.

Que, en el Considerando Tercero, de la citada Resolución se ha consignado del nombre de don Carlos Enrique Bravo Robles, cuando en realidad, el que interpuso la acción judicial es la persona del demandante don Oscar José Falcón Camacho, por lo que debe rectificarse el acto resolutivo, correspondiente.

Que, el Artículo 212, del D.S. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone respecto a la Rectificación de errores: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 146-2025-HNDAC-OAJ de fecha 10 de febrero de 2025, se ha pronunciado en el sentido que habiéndose incurrido en error material al consignar erróneamente el nombre de Carlos Enrique Bravo Robles en el tercer considerado de la Resolución Directoral N° 042-2025-HNDAC-DG de fecha 30 de enero de 2025, se hace necesario rectificarlo a fin de consignar como correcto el nombre de Oscar José Falcón Camacho;



De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el Tercer Considerando de la Resolución Directoral N° 042-2025-HNDAC-DG de fecha del 30 de enero de 2025, a fin de considerar a don Oscar José Falcón Camacho y no como se ha consignado, quedando redactada de la siguiente manera:

"Que, don Oscar José Falcón Camacho interpuso Proceso Contencioso Administrativo, ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central del Callao, a fin de que se declare la nulidad total de las resoluciones fictas denegatorias que han recaído sobre su petición administrativa, siendo su petición la de ser reconocido como trabajador del Hospital Daniel Alcides Carrión, en el cargo de auditor- supervisor de la oficina de control interno institucional, con una remuneración de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles) asimismo solicitó el pago de aguinaldos, vacaciones y escolaridad y una indemnización por daños y perjuicios";

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a que la presente Resolución Directoral es parte de la Resolución Directoral N° 042-2025-HNDAC-DG de fecha 30 de enero de 2025, en cuanto no se oponga a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a fin de que realice las acciones administrativas que correspondan, asimismo al administrado y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N°27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Gobierno Regional del Callao
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
R. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.E. 12037

Gobierno Regional del Callao
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
CEL. 100 -
11 FEB 2025
Wilfredo Fredy Ochoa Salas
FEBATARIO